



N° 6

LA PLATA, viernes 21 de enero de 2005

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

- SUMARIO**
- * DECRETO N° 3.310, APROBANDO CONVENIO DE COMPROMISO Y COOPERACIÓN ENTRE ESTE MINISTERIO Y LOS MUNICIPIOS DE LOS PARTIDOS DE PILAR, TIGRE, SAN ISIDRO, SAN FERNANDO Y VICENTE LOPEZ.
 - * RESOLUCIÓN N° 003, APROBANDO EL DISEÑO DE LAS INSIGNIAS PARA LOS GRADOS DEL NUEVO ESCALAFÓN LEY 13.201.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS. (●)
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS. (●)

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

DECRETO 3.310

La Plata, 30 de diciembre de 2004.

VISTO: El Convenio de Compromiso y Cooperación firmado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios del Partido de Pilar, Tigre, San Isidro, San Fernando y Vicente López; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de diciembre de 2004 se firmó entre los Municipios del Partido de Pilar, representado por su Intendente Municipal, el Dr. Humberto Zúccaro, el Partido de Tigre, representado por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Ernesto Casaretto, el Partido de San Isidro, representado por su Intendente Municipal, Dr. Gustavo Ángel Posse, el Partido de San Fernando, representado por su Intendente Municipal, Don Gerardo Osvaldo Amieiro, el Partido de Vicente López, representado por su Intendente Municipal, Don Enrique García y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, el Dr. León Carlos Arslanián, un Convenio de Compromiso y Cooperación;

Que dicho instrumento tiene por objeto optimizar las formas de colaboración que en temas de seguridad los citados Municipios prestan a este Ministerio, actuando bajo el principio de conducción centralizada y ejecución descentralizada;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, las partes se comprometen a trabajar para alcanzar un sistema basado en una Policía de Seguridad orientada a la comunidad, consustanciada plenamente con las características locales, formada, capacidad y equipada de acuerdo con las necesidades de cada una de las poblaciones a las que servirán y a las características de la amenaza delictiva;

Que de acuerdo a lo establecido en el referido convenio y a los fines de su cumplimiento, las partes se comprometen a desarrollar otros programas, cuyas modalidades deberán ser objeto de protocolos adicionales, manteniendo como premisa el fortalecimiento de las comunidades locales y la generación de acciones policiales basadas en el principio de proximidad;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 144 – inc. 2)- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES**

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Compromiso y Cooperación firmado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y los Municipios del Partido de Pilar, Tigre, San Isidro, San Fernando y Vicente López cuyo texto forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2°: Autorízase al señor Ministro de Seguridad a aprobar los Protocolos Adicionales que se celebren conforme lo previsto en el artículo sexto del Convenio de Compromiso y Cooperación.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido, archívese.

**SOLA
L.C. Arslanián**

CONVENIO DE COMPROMISO Y COOPERACIÓN

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Ministro de Seguridad Doctor Don León Carlos Arslanián, en adelante, "El Ministerio" por una parte y los Municipios del Partido de Pilar, representada por el Sr. Intendente Municipal, Doctor Don Humberto Zúccaro; del Partido de Tigre, representada por el Sr. Secretario de Gobierno, Don Ernesto Casaretto, el Partido de San Isidro, representado por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Ángel Posse, el Partido de San Fernando, representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Gerardo Osvaldo Amieiro, del Partido de Vicente López, representado por el Sr. Intendente Municipal, Don Enrique García, en adelante "Los Municipios", ad referendum, de los respectivos Honorables Consejos Deliberantes de dichos Partidos, y,

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Legislatura Provincial ha sancionado la Ley 12.154 de Seguridad Pública, la cuál regula el principio establecido en el Preámbulo de la Constitución Provincial de proveer a la seguridad común y sobre dicha plataforma sienta los principios y las bases fundamentales del Sistema de Seguridad Pública Provincial, estableciéndola como competencia exclusiva de Estado;

Que desde el Gobierno Provincial se han implementado distintos planes de operaciones, con el objeto de alcanzar los estándares de seguridad que las comunidades se merecen;

Que además de las acciones del Gobierno Provincial es necesario establecer otras adicionales que contribuyan a la mejora del sistema actual;

Que es importante para la mejora del sistema, la total integración de los efectivos policiales con la comunidad a la cual sirven;

Que el hecho de pertenecer a la comunidad donde presta servicios trae aparejado fortalezas que se concretan en sentido de pertenencia, identidad con los rasgos culturales locales,

relaciones familiares y comunitarias constituyendo factores claves que aumentan el sentido de responsabilidad ante el núcleo social al que pertenece;

Que dentro de este contexto, "El Ministerio" ha decidido un marco de descentralización de la formación inicial, diseñando programas con el fin de atender a los requerimientos locales;

Que además existe un gran número de policías que por provenir de partidos alejados no cuentan con las facilidades para alojarse normalmente, ni cumplir con los requisitos básicos de un régimen laboral e integración familiar;

Que desde el punto de vista estricto de la cobertura de puestos y del desarrollo de actividades específicas de seguridad, no existe una plantilla definida de personal, lo cual trae aparejadas desigualdades en la operatividad, en la eficiencia del sistema de seguridad, ocasionando recargos de servicios y, lo que es más grave, no se brinda un servicio de seguridad acorde a las expectativas de los habitantes de los distintos municipios;

Que el contexto de emergencia y de necesidades imperantes en materia de seguridad, en la Zona Norte del Conurbano de la Provincia de Buenos Aires, sobre la base de la Política de Seguridad implementada por "El Ministerio" y en virtud de la demanda efectuada por los Municipios, es necesario que "El Ministerio" y "Los Municipios" desarrollen acciones conjuntas en lo atinente a la seguridad local;

Por ello y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por el artículo 19 inc. 1, 7 y 8 de la Ley 13.175; artículo 4° y concordantes de la Ley 12.155, como así mismo lo estatuido en los artículos 1° y 2° de la Ley 13.188; y las otorgadas por los artículos 41 y 108 inc. 11 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, al Señor Intendente Municipal y al Consejo Deliberante, las partes acuerdan celebrar el presente,

CONVENIO

Artículo Primero: El presente Convenio tiene por objeto optimizar las formas de colaboración que en temas de seguridad, "Los Municipios" prestan al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de mejorar la situación de la materia en los respectivos Municipios.

Artículo Segundo: que para el cumplimiento del objeto propuesto y bajo el principio de conducción centralizada y ejecución descentralizada, las partes convienen en trabajar para alcanzar un sistema basado en una Policía de Seguridad orientada a la comunidad, consustanciada plenamente con las características locales, formada, capacitada y equipada de acuerdo con las necesidades de cada una de las poblaciones a las que servirán y a las características de la amenaza delictiva.

Artículo Tercero: Para ello "El Ministerio" se compromete a:

- a. Incrementar los recursos actuales y diseñar, implementar y sostener un sistema de policía de seguridad de distrito, en coordinación conjunta con las autoridades municipales, teniendo como pautas la actividad delictiva y la densidad poblacional respecto de cada ámbito territorial que abarcan los sectores más intensamente afectados por el fenómeno delictivo.
- b. Descentralizar las acciones de formación, capacitación y reentrenamiento permanentes de la policía de seguridad, correspondientes a "Los Municipios", constituyendo un centro zonal de formación y capacitación. La formación de este nuevo esquema operativo, será responsabilidad de "El Ministerio", a través de la Subsecretaría de Formación y Capacitación.
- c. Desarrollar los planes de formación, capacitación y reentrenamiento de acuerdo con las particularidades de cada distrito y de la zona, fomentando la cultura e identidad local y con una fuerte orientación hacia los problemas de cada comunidad.
- d. Establecer la política de "estabilidad de residencia" para los futuros policías que egresen bajo este régimen, afectándolos en forma permanente al servicio de policía de seguridad en los municipios de origen.
- e. Mantener la asignación actual de policías con domicilio en otros municipios hasta que se completen los objetivos de planta de personal correspondientes.

Artículo Cuarto: "Los Municipios" se comprometen a:

- a.- Cooperar con "El Ministerio" en el diseño e implementación del sistema de policía de seguridad de distrito, teniendo como pautas la actividad delictiva y la densidad

poblacional, respecto de cada ámbito territorial que abarcan los sectores más intensamente afectados por el fenómeno delictivo.

b.- Colaborar con "El Ministerio" en la constitución del centro zonal de formación y capacitación.

c.- Colaborar con "El Ministerio" en la identificación de las características culturales y de identidad de cada distrito y de la zona a efectos de desarrollar los planes de formación, capacitación y reentrenamiento correspondientes.

d.- Colaborar con "El Ministerio" en las convocatorias y exámenes de ingreso de los postulantes provenientes de cada Municipio.

e.- Cooperar con "El Ministerio" en el desarrollo de cursos aportando instalaciones y logística necesarias que para cada caso se acuerde.

f.- Incentivar la concurrencia de postulantes locales por medio de becas, compensaciones de gastos de estudio y/o cualquier otra medida que entre los municipios acuerden para cumplir con este fin.

Artículo Quinto: "Los Municipios" se comprometen a continuar brindando el apoyo de infraestructura y de logística que conduzca a la optimización del servicio de policía de seguridad de cada localidad, según las necesidades y coordinaciones que se efectúen particularmente con "El Ministerio".

Artículo Sexto: Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, las partes se comprometen a desarrollar otros programas, cuyas modalidades deberán ser objeto de protocolos adicionales al presente, manteniendo como premisa el fortalecimiento de las comunidades locales y la generación de acciones policiales basadas en el principio de proximidad.

Artículo Séptimo: A todos los efectos legales, "El Ministerio" constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el Municipio del partido de Pilar en la calle Rivadavia N° 660 de Pilar, provincia de Buenos Aires; el Municipio del partido de Tigre en calle Cazón N° 1514 de Tigre, provincia de Buenos Aires, el Municipio del partido de San Isidro en la calle 9 de julio N° 526 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, el Municipio del partido de San Fernando, en calle Madero N° 1218 de San Fernando, provincia de Buenos Aires y el Municipio del partido de Vicente López en la calle Avda. Maipú N° 2609 de Vicente López, provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de diciembre del año 2004.

Dr. León Carlos Arslanián, Ministro de Seguridad; **Dr. Humberto Zúccaro**, Intendente del partido de Pilar; **Dr. Ernesto Casaretto**, Intendente del partido de Tigre; **Dr. Gustavo Ángel Posse**, Intendente del partido de San Isidro; **Dr. Gerardo Osvaldo Amieiro**, Intendente del partido de San Fernando; **Dr. Enrique García**, Intendente del partido de Vicente López.

(Publicado en el Boletín Oficial del 19 de enero de 2005).

LA PLATA, 6 de enero de 2005.

Visto la reglamentación de la Ley 13201, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 13.201, regula el nuevo régimen para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, con estado policial, basada en una carrera profesional con formación e instrucción permanente, evaluación por desempeño y resultados, sistema de ascenso y promoción por cumplimiento de competencias;

Que por decreto reglamentario se han determinado los nueve grados que conforman el nuevo escalafón policial, de conformidad a lo normado en el artículo 28 de la Ley 13.201, por su orden jerárquico, como Superintendente; Comisionado; Inspector; Capitán; Teniente 1°; Teniente; Subteniente; Sargento y Oficial de Policía;

Que la puesta en vigencia del escalafón único conlleva la necesidad de aprobar las insignias que identifican los nuevos grados jerárquicos;

Boletín Informativo N° 6

Que a esos fines, deviene apropiado mantener el sistema de hombreras y/o fundas porta jerarquías, identificando a cada insignia, acorde a las normas de la heráldica, mediante la utilización de galones y coronas de laureles, símbolos de la rectitud, el equilibrio y la gloria;

Que ha intervenido la Subsecretaría de Seguridad, a través de la Dirección de Planificación;

Que la presente se dicta de conformidad a lo normado en el artículo 19 de la Ley 13.175, artículo 4° de la Ley 12.155, artículo 28 de la Ley 13.201 y su decreto reglamentario y la Ley 13.188;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el diseño de las insignias para los grados del nuevo escalafón –Ley 13.201-, para el personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la ilustración y descripción que obra como Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el uso de las insignias lo será sobre hombreras en oportunidad de vestir chaquetilla y sobre funda en las circunstancias previstas en la Resolución N° 2586/02, y que será de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 3928/03, respecto del uniforme de verano protocolar.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tomen razón los organismos de relación, publíquese en el Boletín Informativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 003.

Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires

INSIGNIAS DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Anexo I

Oficiales de Dirección



Superintendente
-Grado 9-



Comisionado
-Grado 8-

Oficiales de Conducción



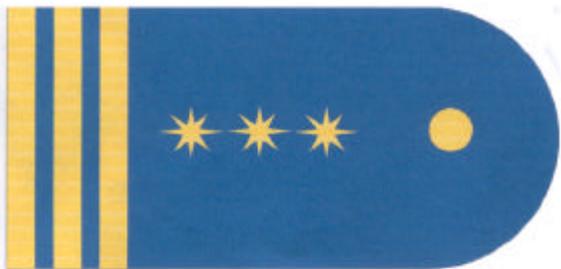
Inspector
-Grado 7-



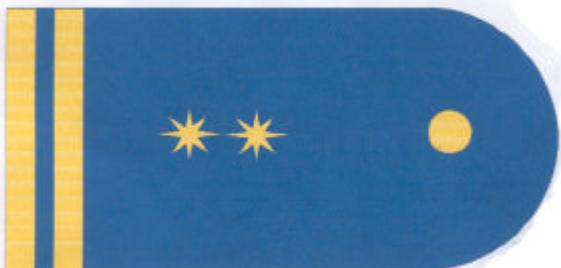
Capitán
-Grado 6-

Anexo I a

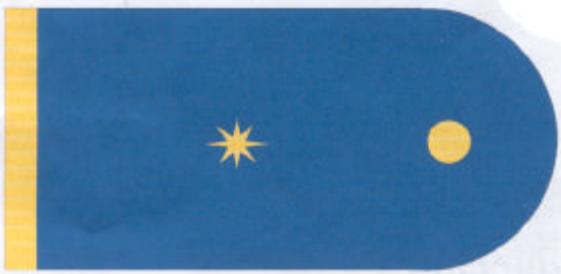
Oficiales de Supervisión y Policiales



Teniente Primero
-Grado 5-



Teniente
-Grado 4-



Subteniente
-Grado 3-



Sargento
-Grado 2-

Oficial de Policía
-Grado 1-

ANEXO II

**GRADO 9
SUPERINTENDENTE**

Superintendente (Comisario General); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); un (1) galón de seis (6) milímetros, bordado en hilo gusanillo de oro, en forma recta, paralelo al borde recto exterior, sobre éste se monta la serreta, de cuatro (4) milímetros bordada en hilo gusanillo de oro; en el centro de la hombrera luce corona de laureles semi-abierta de sesenta y cinco (65) milímetros de largo, por cuarenta y dos (42) milímetros de ancho, bordadas en hilo gusanillo de oro; contiene veintidós (22) pares de hojas, a razón de once (11) pares por rama. Centradas, considerando el espacio existente entre los extremos de ambas ramas de laureles, ubicadas a cuatro (4) milímetros de la serreta y las ramas de laurel, en su punto más cercano al lateral a nueve (9) milímetros, tres (3) estrellas de ocho puntas bordadas en hilo de oro, con una separación entre una y otra de dos (2) milímetros, sus puntas inferiores y superiores a una distancia de veinticuatro (24) milímetros de los laterales y un ancho de catorce (14) milímetros cada una.

**GRADO 8
COMISIONADO**

Comisionado (Comisario Mayor); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); un (1) galón de seis (6) milímetros, bordado en hilo gusanillo de oro, en forma recta, paralelo al borde recto exterior, sobre éste se monta la serreta, de cuatro (4) milímetros bordada en hilo gusanillo de oro; en el centro de la hombrera luce corona de laureles semi-abierta de sesenta y cinco (65) milímetros de largo, por cuarenta y dos (42) milímetros de ancho, bordadas en hilo gusanillo de oro; contiene veintidós (22) pares de hojas, a razón de once (11) pares por rama. Centradas, considerando el espacio existente entre los extremos de ambas ramas de laureles, ubicadas a cuatro (4) milímetros de la serreta y las ramas de laurel, en su punto más cercano al lateral a nueve (9) milímetros, dos (2) estrellas de ocho puntas bordadas en hilo de oro, con una separación entre una y otra de dos (2) milímetros, sus puntas inferiores y superiores a una distancia de veinticuatro (24) milímetros de los laterales y un ancho de catorce (14) milímetros cada una.

**GRADO 7
INSPECTOR**

Inspector (Comisario Inspector); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); un (1) galón de seis (6) milímetros, bordado en hilo gusanillo de oro, en forma recta, paralelo al borde recto exterior, sobre éste se monta la serreta, de cuatro (4) milímetros bordada en hilo gusanillo de oro; en el centro de la hombrera luce corona de laureles semi-abierta de sesenta y cinco (65) milímetros de largo, por cuarenta y dos (42) milímetros de ancho, bordadas en hilo gusanillo de oro; contiene veintidós (22) pares de hojas, a razón de once (11) pares por rama. Centradas, considerando el espacio existente entre los extremos de ambas ramas de laureles, ubicadas a cuatro (4) milímetros de la serreta y las ramas de laurel, en su punto más cercano al lateral a nueve (9) milímetros, una (1) estrella de ocho puntas bordadas en hilo de oro, con una separación entre una y otra de dos (2) milímetros, sus puntas inferiores y superiores a una distancia de veinticuatro (24) milímetros de los laterales y un ancho de catorce (14) milímetros cada una.

**GRADO 6
CAPITÁN**

Capitán (Comisario y Subcomisario); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); un (1) galón de seis (6) milímetros, bordado en hilo gusanillo de oro, en forma recta, paralelo al borde recto exterior, sobre éste se monta la serreta, de cuatro (4) milímetros bordada en hilo gusanillo de oro; en el centro de la hombrera luce corona de laureles semi-abierta de sesenta y cinco (65) milímetros de largo, por cuarenta y dos (42) milímetros de ancho, bordadas en hilo gusanillo de oro; contiene veintidós (22) pares de hojas, a razón de once (11) pares por rama.

**GRADO 5
TENIENTE PRIMERO**

Teniente Primero (Oficial Principal y Oficial Inspector); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); tres (3) galones de diez (10) milímetros, de estambre dorado recto, en paralelo al borde recto exterior, separados entre sí por cuatro (4) milímetros. Centradas, entre el tercer galón y el botón patria, tres (3) estrellas de ocho puntas de metal dorado.

**GRADO 4
TENIENTE**

Teniente (Oficial Subinspector y Oficial Ayudante); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria número tres (3); dos (2) galones de diez (10) milímetros, en estambre dorado recto, paralelo al borde recto exterior, separados entre sí por cuatro (4) milímetros. Centradas, entre el tercer galón y el botón patria, dos (2) estrellas de ocho puntas de metal dorado.

**GRADO 3
SUBTENIENTE**

Subteniente (Suboficial Mayor, Suboficial Principal y Sargento Ayudante); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); un (1) galón de siete (7) milímetros, en estambre dorado recto, paralelo del borde recto exterior. Centrada, entre el tercer galón y el botón patria, una (1) estrella de ocho puntas de metal dorado.

**GRADO 2
SARGENTO**

Sargento (Sargento Primero y Sargento); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); una jineta conformada por galón de siete (7) milímetros, en estambre dorado recto, paralelo al borde recto exterior. A diez (10) milímetros, jineta que sugiere triángulo con base en forma cóncava idem laterales, con vértice superior orientado hacia el botón, continuando con dos líneas que imitan los laterales del citado triángulo, siendo equidistantes una de la otra, quedando sus márgenes a doce (12) milímetros de cada lateral de la charretera.

**GRADO 1
OFICIAL DE POLICÍA**

Oficial de Policía (Cabo 1°, Cabo y Agente); sobre hombrera color azul noche (azur); en medida sesenta (60) milímetros de ancho y ciento veinte (120) milímetros de largo, con parte inferior conforme forma de hombro (semicírculo) botón patria dorado número tres (3); un (1) galón de siete (7) milímetros, en estambre dorado, en forma recta, paralelo al borde recto exterior.

**Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires**

OBSERVACIONES: (●) Áreas de interés.

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 3131/ 3132 /3133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

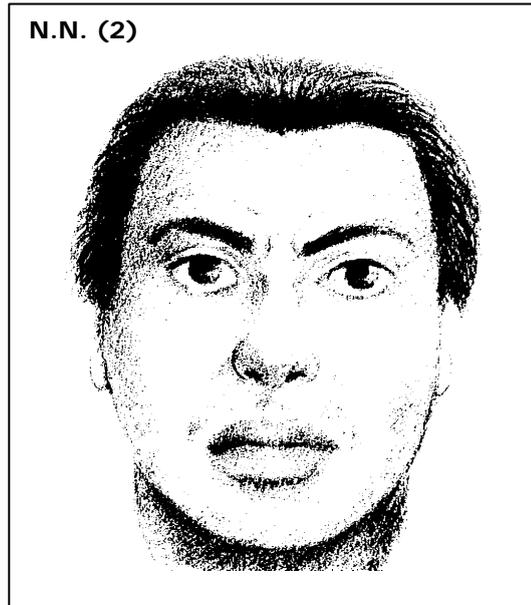
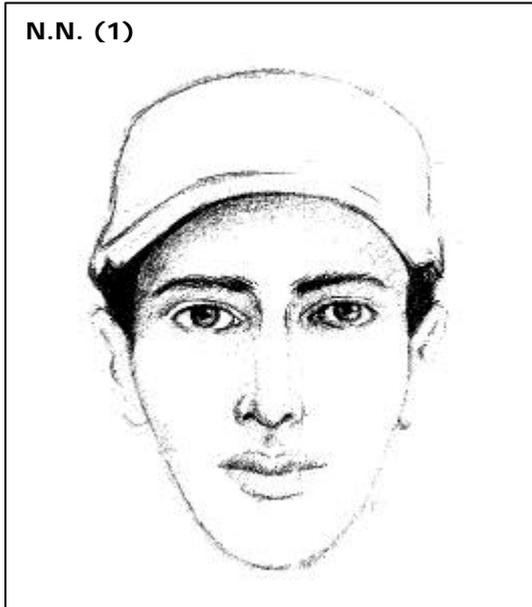
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



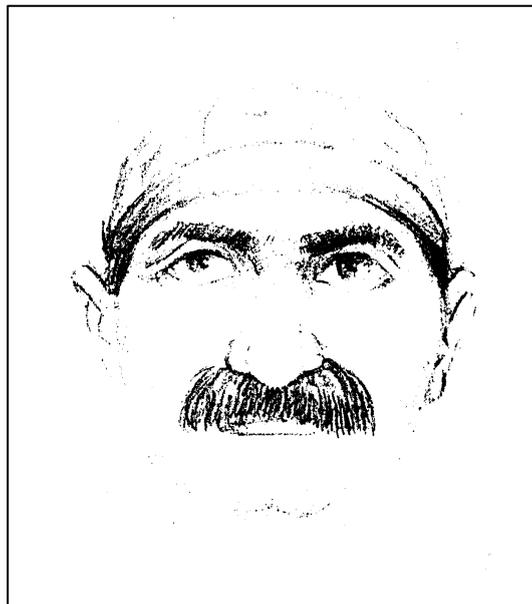
POLICIA

SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 20 a 23 años, altura 1,70, peso 68 kgs., cutis blanco, cabello castaño, ojos marrones. N.N.(2): como de 30 años, altura 1,80, peso 80 kgs., cutis moreno, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla Subestación de Policía Comunal Ostende. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Araujo del Dpto. Jud. Dolores. Caratulada "ROBO CALIFICADO POR EL EMPLEO DE ARMA EN POBLADO Y BANDA - P.I.L." Vma. GAGUNDEZ GONZALO. Expediente N° 21.100 - 189.700/05.-



2.- N.N.: como de 43 a 52 años, altura 1,65 a 1,70, peso 80 a 85 kgs., cutis trigueño, cabello negro, ojos oscuros. Solicitarla Destacamento Máximo Paz - Cañuelas. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Caratulada "ROBO CALIFICADO - DTE. ROBERTO FRANCISCO GOMEZ". Expediente N° 21.100 - 189.564/05.-



3.- N.N.: como de 50 a 60 años, altura 1,65, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello canoso, ojos marrones. Solicitarla Cría. La Plata 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 1 Dr. Atencio, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 246.059, caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. TARTAGLIA JULIAN LEONARDO. Expediente N° 21.100 – 188.710/05.-



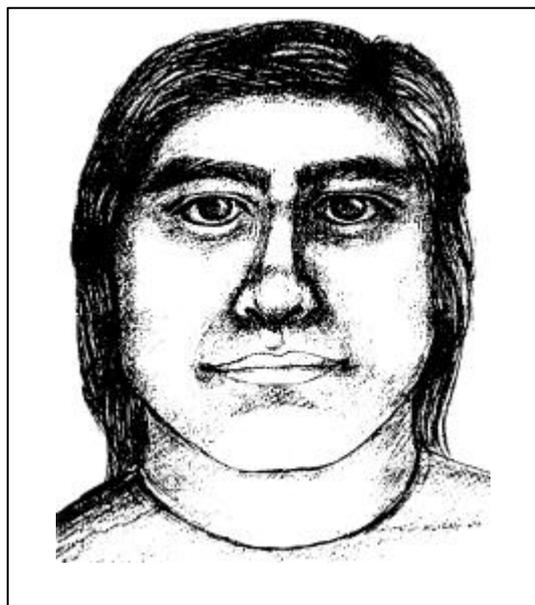
4.- N.N.: como de 24 años, altura 1,82, peso 80 kgs., cutis trigueño, cabello castaño claro, ojos marrones. Solicitarla Cría. La Plata 2da. Intervienen U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo y Juez de Garantías N° 1 Dr. Atencio, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 246.041, caratulada "ROBO CALIFICADO". Dte. SIKIORSKY JORGE EDUARDO. Expediente N° 21.100 – 188.709/05.-



5.- N.N.: como de 40 a 43 años, altura 1,70, peso 90 kgs., cutis blanco, cabello canoso, ojos claros. Solicitarla Cría. La Plata 1ra. Intervienen Sr. Juez de Garantías Dr. César Melazo y Agte. Fiscal Dr. Alejandro Villordo, ambos del Dpto. Jud. La Plata. I.P.P. N° 245.669, caratulada "P.I.L. Y ROBO CALIFICADO". Dte. ORELLANA MAURICIO FERNANDO. Expediente N° 21.100 – 183.068/05.-



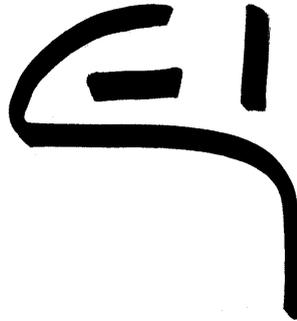
6.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,70 a 1,75, peso 80 a 85 kgs., cutis moreno, cabello oscuro. Solicitarla Cría. Chascomús 2da. - Lezama. Interviene U.F.I. N° 3 del Dpto. Jud. Dolores. I.P.P. N° 84.180, caratulada "ROBO CALIFICADO ART. 166 – PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD SIMPLE". Vmas/Dtes. GONZALIA TEOFILO SEGUNDO – GONZALIA EUSEBIA JUSTA – GONZALIA ETELVINA. Expediente N° 21.100 – 189.701/05.-





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- PARDO OSCAR ADOLFO: caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de dos vacas de tres años de vida, de 500 kgs. de peso cada una, las cuales poseen marca. Solicitarla Subcomisaría de Cacharí. Interviene Sr. Agente Fiscal Dr. Martín Eugenio Céspedes del Dpto. Jud. Azul. Expediente N° 21.100 – 188.712/05.-



2.- BURGOS EMANUEL: caratulada "ROBO EQUINO". Secuestro de un caballo pelaje ovejero azulejo, el cual posee marca. Solicitarla Oficina de Coordinación de Investigaciones Benavidez. Interviene U.F.I. Distrito Tigre N° 2 a cargo del Dr. Broyad. Expediente N° 21.100 – 188.691/05.-



3.- ALCORTA NORBERTO: Causa N° 235.552, caratulada "HURTO AGRAVADO". Secuestro de un equino overo negro, el cual posee marca. Ordenarla Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Alberto Aversa del Departamento Judicial Quilmes con intervención de la Cría. Quilmes 1ra. Causa N° 235.552/04.



4.- BARRIENTOS ACOSTA EDGAR GUSTAVO: "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de un caballo alazán mala cara, un caballo alazán pampa, una yegua alazana con una estrella, una yegua colorada mala cara, tres caballos picazos, dos caballos rozados mala cara, dos caballos overos, un caballo zaino, un caballo cebruno, un caballo ruano, dos yeguas picazas, una yegua doradilla overa, cuatro caballos tordillos negros, dos caballos tobianos, de un total de 23 animales equinos, de los cuales 19 se encuentran herrados. Solicitarla Subcomisaría Logo Posadas – Río Gallegos Santa Cruz, por intermedio de Convenio Policial Argentino. Interviene S. S. Juez de Instrucción N° 1 con asiento en Pto. San Julián. Expediente N° 21.100 – 186.074/05.-

REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- DI NENA ALFREDO: Causa N° 237.431, caratulada "ROBO AGRAVADO". Búsqueda y hallazgo de un caballo overo negro azulejo, el cual posee marca en pata trasera con siglas "NJ". Ordenarla Sr. Fiscal Adjunto Dr. Adolfo Alberto Aversa del Departamento Judicial Quilmes con intervención de Cría. Quilmes 9na. Causa N° 237.431/04.-

"NJ"

2.- ORIETA CARLOS ALBERTO: "HURTO DE GANADO". Búsqueda y hallazgo de una yegua de color negro oscuro, cola y crina largas, con cicatriz en paleta del lado derecho y mancha blanca en pata trasera izquierda a la altura del vaso. Solicitarla Destacamento La Unión. Interviene Fiscalía N° 9 a cargo del Dr. Alejandro Villordo del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100 – 187.811/05.-
